# Unidad de Gestión Educativa Local San Martin

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"





Resolución Directoral Nº

-2022

TARAPOTO.

10 MAR. 2022

Vistos, los documentos adjuntos, y;

## CONSIDERANDO:

Que, es politica del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del ano escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas via concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo Nº 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Edigación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y,

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

## 1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES

BARBOZA CARRERA, ELOISA

DOC. DE IDENTIDAD

D.N.I. Nº 45924011

SEXO

FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO

27/08/1989

**REGIMEN PENSIONARIO** 

D.L. Nº 19990

TÍTULO Y/O GRADO

LICENCIADO EN EDUCACION

**ESPECIALIDAD** 

INICIAL

## 1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD

Inicial - Cuna-jardín

INSTITUCION EDUCATIVÁ

326 MI DIVINO NIÑO JESUS

CÓDIGO DE PLAZA

1142212121P9

CARGO

PROFESOR

MOTIVO DE LA VACANTE

LICENCIA SGR POR MOTIVOS PARTICULARES DE:PEREZ

SALDAÑA, MATILDE, Resolución Nº EXP Nº 006350-2022

**DATOS DEL CONTRATO:** 

N° DE EXPEDIENTE

Nº DE FOLIOS: 81

REFERENCIA

ACTA DE ADJUDICACIÓN

VIGENCIA DEL CONTRATO

Desde el 08/03/2022 hasta el 31/12/2022

JORNADA LABORAL

30 Horas Pedagógicas

FASE DE ADJUDIÇACION

**CONTRATACION POR RESULTADOS** 

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo 15-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato dalquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Registrese y comúniquese.

ALFONSO ISUIZA PEREZ DE DEL PROGRAMA SECTORIAL III Unidad de Gestión Educativa Local San Martin

AIP/DPSIII JDP/JOO CRCG/DGI DJOP/AAJJ DSBS/RRHH ERG/RN